



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-072

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona. (...)”*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada, establece como principios del Sistema de Educación Superior, los siguientes: *“(...) autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*;

Que, el Art. 45 de la LOES reformada, señala al principio de cogobierno así: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos. (...)”*;

Que, el artículo 46 reformado ibídem determina: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 48 de la LOES reformada, respecto al Rector indica: *“El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, al cual se somete y cumple la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala los principios que se tiene que aplicar en todo proceso de contratación pública, y a los cuales ha dado cumplimiento la Universidad de las Fuerzas Armadas-EPE: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]”*;

Que, el Art.14, literal i, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración; [...]”*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2022-020 de 23 de agosto de 2022, al tratar el punto único del orden del día, en el que toma la palabra el Sr. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y da a conocer que el Sr. Tcnr. Diego Chiza, la Institución y su persona, han sido víctimas de expresiones de descrédito y deshonor por parte del ciudadano ALBÁN GALLO FAUSTO XAVIER, quien aduce que es funcionario de la empresa TELCONET LATAM, en contra del proceso de contratación pública de la provisión de los servicios de seguridad perimetral, Wifi, gestionado y enlaces de datos (WAN) para la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, pues, manifiesta lo siguiente:

1. El día jueves 18 de agosto de 2022 a las 13h31, el Sr. Tcnr. Chiza López Diego Fernando, recibió una llamada a su teléfono celular del número 0999103987, perteneciente al ciudadano ALBÁN GALLO FAUSTO XAVIER, quien le dijo las siguientes expresiones: **“ERES UN CORRUPTO, LOS EQUIPOS ESTAN MONTADOS Y TE VOY A DENUNCIAR”**, y le colgó de forma inmediata sin que pueda contestar o decir algo el Sr. Tcnr. Diego Chiza.
2. El día jueves 18 de agosto de 2022 a las 13h32, mientras me encontraba en sesión del H. Consejo Universitario, recibí una llamada a mi teléfono celular del número 0999103987, perteneciente al ciudadano ALBÁN GALLO FAUSTO XAVIER, quien me dijo las siguientes expresiones: **“ERES UN CORRUPTO, Y TE VOY A DENUNCIAR”**, para lo cual le conteste que estaba en una reunión y una vez que termine le llamaría para que me explique sus expresiones y descrédito.
3. Luego de unos minutos exactamente a las 13h43, a mi cuenta de whatsapp, recibí un documento y cuatro mensajes de texto remitidos por el ciudadano ALBÁN GALLO FAUSTO XAVIER con su número celular 0999103987. El documento es: Acta de constitución y representantes legales de la empresa los mensajes dicen: **a) y no te pongo el resto. b) todos los equipos ya montados. c) mi denuncia va a la Fiscalía mañana. d) y me retiro públicamente del proceso.**
4. Posterior a estos hechos en dos grupos de whatsapp en el que somos miembros el ciudadano ALBÁN y mi persona; uno de los ex cadetes del Colegio Militar “Eloy Alfaro”, promoción 88 y el grupo de ex cadetes de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro “ y oficiales activos y pasivos del Ejército de la promoción 88, publicó un mensaje y un link para que puedan observar un twitter realizados por el ciudadano ALBÁN GALLO FAUSTO XAVIER, desde su número de celular y cuenta, respectivamente; y, fueron los siguientes: mensaje **“voy a poner una denuncia pública en Fiscalía contra un corrupto de nuestra promoción y le voy hacer extensivo en redes sociales y medios públicos”** y el twitter decía: **“respondiendo a @elmercurioec y a nypdforever12 @EmbajadaUSAenRD @ChristEmbasyIGB, ha que ponerle al rector de la @ESPEU por corrupto”**.

Así mismo, a esta sesión, se invitó al Tcrn. Diego Fernando Chiza, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación; a la Eco. Nathalia Solis; y, a los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación mencionado. El Tcrn. Diego Fernando Chiza, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, también manifestó que el ciudadano ALBÁN GALLO FAUSTO XAVIER, lo había llamado, expresando falsas acusaciones a su persona como lo menciono anteriormente el Sr. Rector. Posteriormente, la Eco. Natalia Solís realizó una exposición respecto a las fases del proceso de contratación pública, así como también indico que se trata de un procedimiento de subasta inversa electrónica, el cual es el Sistema del propio SERCOP el encargado de realizar las invitaciones a los proveedores respectivos, que cumplan con los requisitos y exigencias de los pliegos. El Tcrn. Diego Fernando Chiza, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, tomó la palabra para explicar la fase preparatoria, en razón de los requerimientos que corresponden a mejorar el servicio de conectividad de la Universidad, así como también indicó que se extendieron invitaciones a los proveedores para que realizaran las visitas necesarias y se procedió a realizar aclaraciones sobre el requerimiento. La Comisión Técnica, presidida por la Ing. Nelly Cevallos, explicó a los Miembros del H. Consejo Universitario, la fase precontractual, en la que se recibieron cuatro ofertas, se realizaron las observaciones pertinentes a las mismas, y se solicitó la convalidación de tres de ellas; siendo recibidas solo dos con la subsanación de errores. La fase de puja se realizó por parte de los proveedores calificados, y se dio la puja hasta las 10h59 aproximadamente. La Comisión Técnica elaboró el informe de recomendación para que se sigan las siguientes etapas del proceso. Una vez que los Miembros del H. Consejo Universitario han escuchado y analizado todo lo expuesto, así como realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-072 con la votación por unanimidad; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art.1.-** Respalda la gestión del Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., como Rector de la Universidad; y por tanto, rechazar todas las expresiones en descrédito o deshonra que se hayan realizado en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- Art.2.-** Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica proceda a realizar las acciones legales o reclamos correspondientes para salvaguardar y garantizar el derecho al honor y buen nombre del Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., en calidad de Rector, así como el prestigio a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y el respeto a su personal académico y administrativo, sus trabajadores, estudiantes y autoridades en cualquier ámbito de sus competencias.
- Art. 3.-** Disponer al Rector se solicite a la Unidad de Auditoría Interna realizar un examen especial al proceso de contratación pública de la provisión de los servicios de seguridad perimetral, Wifi, gestionado y enlaces de datos (WAN) para la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Campus Matriz, Sedes, Extensiones, Unidades Académicas Externas y Unidades Académicas Especiales.
- Art.4.-** Disponer al Rector se solicite al Servicio Nacional de Contratación Pública, la supervisión al proceso de contratación pública de la provisión de los servicios de seguridad perimetral, Wifi, gestionado y enlaces de datos (WAN) para la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Campus Matriz, Sedes, Extensiones, Unidades Académicas Externas y Unidades Académicas Especiales.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica proceda a realizar un oficio dirigido a la empresa Telconet Latam, dando a conocer que él Sr. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, el Sr. Tcrn. Diego Chiza, la institución, su personal académico, administrativo y estudiantes han sido víctimas de expresiones de descrédito y deshonra por parte del ciudadano ALBÁN GALLO FAUSTO XAVIER, quien aduce que es funcionario de la empresa mencionada, para que nos expliquen y justifique esas actitudes.

Art. 6.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector, Coordinador Jurídico; y, Directora de la Unidad de Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 24 de agosto de 2022.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico. -

Abg. Oroenma Borregales Cordones
Secretaria AD-HOC del H. Consejo Universitario

